



G. GREGORY GAY, C.M.
**SUPERIOR GENERAL DE LA CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN
Y DE LAS
HIJAS DE LA CARIDAD**
y
**DIRECTOR GENERAL DE LA
ASOCIACIÓN DE LA JUVENTUD MARIANA VICENCIANA.**

En virtud de los Rescriptos Pontificios, concedidos por Su Santidad PIO IX del 20 de Junio de 1847 y del 19 de Julio de 1850, el Superior General de la Congregación de la Misión y de las Hijas de la Caridad es el Director General de la Asociación de Hijos e Hijas de María, actualmente conocida como Asociación de Juventud Mariana Vicenciana.

Como Director General de dicha Asociación **apruebo** los presentes Estatutos de la Asociación de Juventud Mariana Vicenciana de **CHILE** para cumplir lo establecido en el canon 304:

1. Todas las asociaciones de fieles, tanto públicas como privadas, cualquiera que sea su nombre o título, deben tener sus Estatutos propios, en los que se determine el fin u objeto social de la asociación, su sede, el gobierno y las condiciones que se requieren para formar parte de ellas, y se señale también el modo de actuar, teniendo en cuenta la necesidad o conveniencia del tiempo y del lugar.
2. Escogerán un título o nombre que responda a la mentalidad del tiempo, inspirado preferentemente en el fin que persiguen.

Roma, uno de diciembre del año dos mil e once.



G. Gregory Gay c.m.
G. Gregory GAY, C.M.

Superior General
Director General JMV.

**ESTATUTOS NACIONALES
JUVENTUD MARIANA VICENTINA
CHILE**

CAPITULO I: IDENTIDAD

ARTÍCULO 1: Identidad

- 1.1. La Asociación Juventud Mariana Vicentina (JMV) es la renovación de la Asociación de Hijas e Hijos de María, que tuvo origen en las apariciones de la Virgen María a Sta. Catalina Labouré en Paris, en 1830.
- 1.2. Maternalmente solícita ante la difícil situación de los niños y jóvenes, la Virgen María expresó a Sta. Catalina el deseo de que se fundara una Asociación que, bajo su amparo, los acogiera y promoviera integralmente.
- 1.3. Esta Asociación aprobada en Roma por el Papa Pío IX, mediante los rescriptos del 20 de junio de 1847 y del 19 de julio de 1950, y posteriormente confirmada por otras disposiciones de la Santa Sede, es de derecho público dentro de la Iglesia y debe ajustarse a los cánones 298 y 301 (D.C.)
- 1.4. La Santa Sede, por decreto de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica del 2 de febrero de 1999, aprobó los Estatutos Internacionales y reconoció el nuevo nombre de la Asociación, que mantiene la misma identidad.

ARTÍCULO 2: JMV en Chile

- 2.1. En Chile, el nombre oficial de la Asociación es “Juventud Mariana Vicentina” (JMV).
- 2.2. En Chile, el primer centro se constituyó en la Casa Provincial de las Hijas de la Caridad, ubicada en la calle dieciocho en Santiago el 15 de agosto de 1857.
- 2.3. Su domicilio social y sede es la Calle Venecia 1640, Independencia, Santiago. Su lema es “A JESÚS CON MARÍA”.

ARTÍCULO 3: Naturaleza

La Asociación se define como: Eclesial, Laical, Mariana y Vicentina.

- 3.1. **ECLESIAL:** Los miembros de la Asociación somos consientes de nuestra pertenencia a la Iglesia y nos comprometemos a vivir y trabajar de forma activa y responsable, en comunión con todos los miembros de la Iglesia y en especial con sus pastores locales, nacionales y mundiales, en la construcción de la Iglesia y colaborar con las demás asociaciones apostólicas de la misma.
- 3.2. **LAICAL:** Es una asociación formada principalmente por jóvenes laicos, que intentamos vivir el Evangelio en medio de la sociedad, dentro del marco de las Asociaciones Laicas Internacionales de fieles (cf. Can. 298-329).
- 3.3. **MARIANA:** Fiel a su nacimiento, a raíz de las manifestaciones marianas de 1830 a Santa Catalina Labouré, JMV toma a María como modelo de entrega a Dios y de actividad apostólica. Nos inspiramos en el espíritu mismo del Magníficat para vivir nuestra vida en la fe y en la caridad, generadora de justicia.
- 3.4. **VICENTINA:** los jóvenes de la Asociación queremos vivir a ejemplo de San Vicente de Paúl, Apóstol de la Caridad y de la Evangelización, siendo una característica distintiva de su presencia en

la Iglesia. Nos comprometemos a ser misioneros, dando testimonios de su Amor a Cristo con hechos y palabras.

CAPITULO II: FINES Y MEDIOS

ARTÍCULO 4: Fines

La Asociación propone a sus miembros:

- 4.1. Educarles en la fe para que vivan su vocación cristiana, tomando como modelo a la Virgen María y a San Vicente de Paúl, discípulos de Jesucristo y protectores de la Asociación.
- 4.2. Alimentar la Fe con la práctica de la oración y la celebración de los sacramentos especialmente de la reconciliación y eucaristía.
- 4.3. Acompañar el proceso de integración y crecimiento humano y cristiano en la comunidad eclesial y ayudarles a conocer y amar a Jesucristo para centrar su vida en Él, y de esta manera preguntarse siempre ¿Qué haría Jesús en mi lugar?
- 4.4. Encauzar el espíritu solidario y misionero, haciendo pastoral según el carisma Vicentino y las Orientaciones Pastorales de la Iglesia.
- 4.5. Promover y difundir la devoción a María.

ARTÍCULO 5: Medios

Para conseguir los fines propuestos, la Asociación se sirve de los siguientes medios:

- 5.1. Un proceso catequético formativo de maduración en la fe, con sus etapas, metas y actividades.
- 5.2. Reuniones periódicas, convivencias, oraciones, retiros espirituales, Encuentros, Asambleas, apostolados, misiones y otros semejantes.
- 5.3. La oportunidad de servir a los más necesitados.

ARTÍCULO 6: La Consagración Mariana

- 6.1. La Asociación ofrece a los jóvenes la Consagración a Cristo con María como una forma de explicitar la Consagración Bautismal. Esta consagración será fruto del conocimiento profundo de nuestra Asociación, de la formación en la fe y de un discernimiento en el Espíritu.
- 6.2. La Consagración Mariana se realizará según el proyecto de formación de la etapa juvenil, en una celebración eucarística que le será propia. El signo de este compromiso es la Medalla Milagrosa.
- 6.3. Los requisitos para realizar la Consagración son:
 - Tener al menos dos años de haberse integrado en JMV.
 - Pertenecer a la etapa juvenil.
 - Redactar una solicitud escrita con un mes de anticipación, dirigida al Consejo Local.
 - Ser aceptado(a) por el Consejo Local, previa evaluación del compromiso de fe que requiere el acto.

CAPITULO III: MIEMBROS

ARTÍCULO 7: Clasificación

- 7.1. Son parte de la Asociación los niños, adolescentes y jóvenes, que manifiesten la recta intención de vivir según la espiritualidad mariana y trabajen personal y comunitariamente en forma apostólica con el Espíritu Vicentino, acorde con los estatutos vigentes y con el Proyecto de Formación.
- 7.2. En razón de su edad y de su iniciación cristiana, los miembros se agrupan así:
- MARIANITOS: desde 5 a 9 años.
 - PREJUVENILES: 10 a 13 años.
 - JUVENILES: 14 a 18 años. Después de un proceso de iniciación y maduración harán a su tiempo, la Consagración a María y asumirán un “Compromiso Mariano”.
 - JÓVENES: 18 a 30 años.

ARTÍCULO 8: Admisión

- 8.1. Para ser miembros de JMV se requiere:
- Ser católico/a bautizado/a o estar en proceso de serlo. En caso de haber sido bautizado/a en una Iglesia no Católica, comprometerse a hacer el rito de admisión en la Iglesia Católica.
 - Llevar una vida sacramental activa.
 - Vivir de acuerdo con las enseñanzas de la Iglesia.
 - Ser admitido por el Asesor/a Local, previa solicitud y aval de dos miembros del grupo local.
 - Comprometerse a cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, cada uno desde la función y/o la etapa que le corresponde.
 - Participar activamente en un centro local.

ARTÍCULO 9: Derechos de los miembros

A partir de su admisión, los miembros tienen derecho a:

9.1. De los Marianitos y Pre-juveniles

- Participar en la finalidad, beneficios y actividades de la Asociación.
- Recibir una formación humana y cristiana de acuerdo a su edad.

9.2. De los Juveniles y jóvenes

- Participar en la finalidad, beneficios y actividades de la Asociación.
- Tomar parte de las reuniones y jornadas.
- En el caso de los jóvenes ser elegido para los cargos y comisiones de la Asociación.
- Elegir o ser elegido a tenor de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10. Deberes de los miembros

A partir de su admisión, los miembros tienen los siguientes deberes:

10.1 De los Marianitos y Pre-juveniles:

- Participar en los sacramentos, según su edad.
- Observar e incentivar en los compañeros el buen ejemplo.
- Llevar con dignidad los distintivos de las etapas.
- Participar en las actividades propias de su etapa

- Pagar las cuotas establecidas.

10.2. De los Juveniles y Jóvenes:

- Practicar la vida Sacramental y vivir de acuerdo a su compromiso Cristiano.
- Observar un buen comportamiento e incentivarlo en los demás.
- Asumir un mayor compromiso de servicio vicentino en la Iglesia, de acuerdo al proyecto establecido.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- Asistir puntualmente a las reuniones y asambleas.
- Esforzarse por el logro de la finalidad y las actividades de la Asociación.
- Desempeñar con responsabilidad los cargos, funciones y tareas designadas.
- Pagar las cuotas establecidas.

ARTÍCULO 11: De la separación y readmisión de los miembros

- 11.1. Serán causales de la separación de la etapa o del cargo:
 - El notable incumplimiento de los deberes propios, según el artículo 10.
 - La inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o a cinco justificadas consecutivas.
- 11.2. Serán causales de la separación definitiva de la Asociación y/o cargo:
 - Faltar grave y notoriamente al compromiso cristiano, según el juicio del Consejo Nacional.
 - Adherirse a grupos cismáticos o no católicos.
- 11.3. La separación, según la gravedad de las causales, podrá ser temporal o de expulsión definitiva, debiendo proceder en cualquier caso:
 - Una amonestación verbal en particular por el/la Asesor/a Local.
 - Al mes y medio, si persiste en su falta, el Consejo Local le amonestará en particular.
 - Si al cabo de otro mes y medio, no ha enmendado su falta, previa evaluación y votación en mayoría absoluta por el Consejo local, se le notificará por escrito su separación definitiva de la Asociación, enviándose informe al Consejo Nacional.
- 11.4. En caso de expulsión definitiva, el Asesor Local, envía un informe al Consejo Nacional, explicitando las causas de la expulsión. El Consejo Nacional, previa entrevista con los involucrados, decide a favor o en contra de la separación definitiva de un miembro. El Asesor Nacional emite por escrito la notificación de separación definitiva.
- 11.5. Para la readmisión de los separados o suspendidos temporalmente, se requiere:
 - Haber transcurrido un tiempo mínimo de seis meses con muestras de cambio.
 - Una solicitud hecha por escrito al Asesor/a Local.
 - El visto bueno del Consejo Local, que escribirá al miembro para notificar su readmisión.
- 11.6. La eventual readmisión de un miembro separado definitivamente será evaluada por el Consejo Nacional, quedando notificados por escrita la solicitud de readmisión y la decisión final del Consejo Nacional.

ARTÍCULO 12: Colaboradores

Se les considera colaboradores a los simpatizantes de la Asociación, que se identifican con su espíritu, le brindan ayuda y participan en algunas actividades. La identidad de “colaborador/a” debe ser aprobada por el Asesor(a) Local, previa consulta al Consejo Local.

12.1 Derechos:

- Participar en los beneficios espirituales y en las actividades y reuniones de formación de JMV en las que cuente con el aval del Consejo Local.

12.2 Deberes:

- Identificarse con el espíritu de la Asociación.
- Testificar con su estilo de vida su adhesión a la Asociación.
- Apoyar las actividades de la Asociación y colaborar en ellas cuando sea requerido por el Consejo Local.

CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

ARTÍCULO 13: Nivel Internacional

- 13.1. Juventud Mariana Vicentina de Chile forma parte de la Asociación Internacional de JMV, que se gobierna a tenor de las disposiciones del Derecho Canónico Universal y de sus propios Estatutos. A nivel internacional, sus órganos de gobierno son:
- El Director General
 - La Asamblea General
 - El Consejo Internacional
 - El Secretariado Internacional
- 13.2. **El Director General:** En virtud de una concesión Pontificia, la dirección general de la Asociación corresponde al Superior General de la Congregación de la Misión y de las Hijas de la Caridad y a sus legítimos sucesores. (*Cfr. Est. Int., art. 13*)
- 13.3. **Asamblea General:** Cada cinco (5) años, se convocará a una Asamblea General con participación del Consejo Internacional y de dos laicos por Asociación Nacional, para tratar los asuntos importantes de la Asociación. (*Cfr. Est. Inter., art. 16*)
- 13.4. **Consejo Internacional:** Para mantener su dinamismo y dirección, la Asociación cuenta con un Consejo Internacional, compuesto por el Director General, el Subdirector General, una Consejera General de las Hijas de la Caridad, un Presidente(a) laico(a) y cuatro miembros laicos elegidos por la Asamblea General. Son los responsables mayores de la Asociación. (*Cfr. Est. Inter., art. 17-20*)
- 13.5. **Secretariado Internacional:** La Asociación cuenta, además, con un Secretariado Internacional, compuesto al menos por dos personas con dedicación preferente, que se encargarán de dinamizar los programas fijados en el Consejo Internacional y la Asamblea General. Su sede está situada en Madrid (España). Sus funciones están definidas en los Estatutos Internacionales. (*Cfr. Est. Inter., art. 22-23*)

ARTÍCULO 14: Nivel Nacional

- 14.1. A nivel Nacional la Asociación cuenta con los siguientes órganos:
- La Asamblea Nacional
 - El Consejo Nacional
 - El Consejo Regional

- El Consejo Local
- 14.2. **La Asamblea Nacional** es el órgano superior y representativo de la Asociación a nivel nacional.
- a) Participan en ella, con voz y voto:
 - Todos los miembros del Consejo Nacional; (*incluye a los Coordinadores Regionales*)
 - Los Coordinadores Locales;
 - Un/a delegado(a) de cada grupo local.
 - b) Participan con voz pero sin voto:
 - Los(as) Asesores(as) Regionales y Locales.
 - Las personas que el Consejo Nacional juzgue conveniente invitar.
- 14.3. **Funciones de la Asamblea Nacional:**
- Estudiar temas relacionados con el espíritu y desarrollo de la Asociación.
 - Aprobar la Memoria Económica y de Actividades presentada por el Consejo Nacional.
 - Dar al Consejo Nacional sugerencias e indicaciones para su plan de trabajo anual.
 - Aprobar la cuota de la Asociación y otras cuotas extraordinarias.
 - Elegir los miembros laicos del Consejo Nacional, cuando corresponda según los presentes Estatutos.
 - Elegir a los participantes al joven que acompañará al Presidente Nacional a la Asamblea General.
 - Estudiar y aprobar posibles enmiendas a los Estatutos Nacionales, cuando corresponda.
- 14.4. La Asamblea Nacional es convocada ordinariamente cada tres años por el/la Presidente/a Nacional, después de haber consultado a su Consejo. La Asamblea Nacional se puede reunir de forma extraordinaria por decisión de dos tercios del Consejo Nacional.
- 14.5. **Toma de decisiones**
- La Asamblea está válidamente constituida si asisten al menos la mitad más uno de sus miembros.
 - Las decisiones de la Asamblea Nacional se toman por mayoría absoluta (mitad más uno) de votos, excepto en caso de revisión de Estatutos. De haber empate – excepto en caso de elecciones y revisión de Estatutos-, el Asesor Nacional, de común acuerdo con la Asesora Nacional, tomará la decisión.

ARTÍCULO 15: EL CONSEJO NACIONAL

- 15.1. **El Consejo Nacional** es el órgano ejecutivo de la Asociación y está integrado por:
- Un(a) Presidente(a)
 - Un(a) Vicepresidente(a)
 - Un(a) Secretario(a)
 - Un(a) Tesorero(a)
 - Coordinadores Regionales
 - El Director Nacional y
 - La Consejera Nacional.
- 15.2. **Reuniones y toma de decisiones**
- El Consejo se reúne 3 veces al año. Sus reuniones son convocadas y presididas por el/la Presidente/a Nacional o, en caso de ausencia, por el/la Vicepresidente (a).

- Las decisiones del Consejo Nacional se tomarán por mayoría absoluta de votos. De haber empate en algún momento, el Director Nacional, de común acuerdo con la Consejera Nacional, tomará la decisión.

15.3. Funciones del Consejo

- Velar por la conservación del Espíritu y la buena marcha de la Asociación.
- Apoyar el cumplimiento del Proyecto de la JMV en sus diferentes niveles y aspectos.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- Participar en nombre de la Asociación en las reuniones de los organismos Nacionales juveniles de la Iglesia.
- Elaborar el Plan Anual de Trabajo.
- Aprobar el presupuesto y el informe económico anual presentados por el/la Tesorero/a.
- Aprobar la convocatoria a la Asamblea Nacional y otros Encuentros.
- Designar, de entre los elegidos por la Asamblea Nacional, los cargos necesarios.
- Formar las Comisiones Especiales necesarias (Boletín, Comunicación y Enlace, etc.).
- Presentar a la Asamblea Nacional la terna para la elección del Presidente(a) y Vicepresidente (a) del Consejo Nacional.
- Estudiar y solucionar los casos de regularización de situaciones que le presenten.
- Decidir, con el visto bueno de los Asesores Nacionales, la separación definitiva de un miembro activo después de un diálogo previo con el interesado y su Consejo Local
- Aprobar la creación de nuevos grupos.

15.4. Funciones del Presidente/a

- Velar por el Espíritu de la Asociación y el cumplimiento de los Estatutos.
- Empeñarse en el logro de su finalidad y de los objetivos del Proyecto JMV.
- Velar por el Plan trienal de trabajo.
- Convocar y presidir las reuniones de Consejo Nacional y la Asamblea Nacional, junto y en común acuerdo con los Asesores Nacionales.
- Representar a la Asociación ante las instancias civiles
- Aprobar y firmar las actas de reuniones y las comunicaciones que su orden, expidan Secretaría y Tesorería de común acuerdo con la Consejera Nacional.
- Preparar y presentar la Memoria ante la Asamblea Nacional.
- Hacer visitas de formación y animación a los Consejos Regionales o Locales.
- Mantener comunicación frecuente, por sí o por otro, con el Consejo Internacional, el Secretariado Internacional y con el Equipo Latinoamericano.
- Participar en las reuniones y mantener el contacto con las distintas ramas de la Familia Vicenciana.

15.5. Funciones del/ de la Vicepresidente/a

- Subrogar al Presidente(a) en su ausencia o vacancia.
- Formar parte de las comisiones de estudio y trabajo que sean designados por el Consejo Nacional.

15.6. Funciones del/ de la Tesorero/a

- Recaudar la cuota de los miembros de JMV.
- Realizar los pagos ordenados por el Presidente(a), en consulta con la Consejera Nacional.
- Efectuar revisión de cajas cada tres meses en presencia del Presidente(a) y de la Consejera Nacional.
- Llevar en forma debida los libros de ingresos y egresos.

- Preparar y presentar el Presupuesto y Balance anual.
- Coordinar con la Asesora Nacional y el (la) Presidente(a) todo lo relacionado con la guarda del dinero.
- Promocionar la autofinanciación en la Asociación.
- Pagar la cuota anual al Secretariado Internacional.

15.7. Funciones del Secretario/a

- Extender y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea Nacional y Consejo Nacional.
- Custodiar los libros de actas y los archivos de la Asociación.
- Redactar de acuerdo con el (la) Presidente(a) el orden del día de las sesiones y los documentos necesarios.
- Ayudar al Presidente(a) en la elaboración de la memoria anual.
- Enviar las citaciones para las reuniones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional, en los plazos fijados.
- Mantener al día, la correspondencia a nivel nacional e internacional.

15.8. Funciones del Director Nacional

- Animar y dirigir espiritualmente la Asociación.
- Ser el responsable de la formación.
- Velar por el logro de sus finalidades y la fidelidad al carisma.
- Ayudar a todos los órganos de gobierno de la Asociación.
- Aprobar el establecimiento de la Asociación a nivel local y regional.
- Informar al Subdirector General sobre la marcha de la Asociación y relacionarse con la Jerarquía eclesiástica.
- Participar en las diferentes Asambleas, Encuentros y Reuniones de la Asociación.
- Hacer visitas de formación y animación a los Consejos Regionales o Locales.
- Redactar y firmar la notificación de separación definitiva de un miembro, previa decisión del Consejo Nacional.

15.9. Funciones de la Consejera Nacional

- Colaborar con el Director Nacional en la conservación del Espíritu y carisma de la Asociación.
- Velar por el desarrollo del Proyecto de JMV en todos sus niveles y aspectos.
- Acompañar y apoyar la formación de sus miembros, en especial de los (as) Animadores(as).
- Participar en las diferentes Asambleas, Encuentros y Reuniones de la Asociación.
- Aprobar y firmar las actas de reuniones y las comunicaciones que por su orden y de acuerdo con el (la) Presidente(a) expidan Secretaría y Tesorería.
- Hacer visitas de formación y animación a los Consejos Regionales o Locales.
- Responsabilizarse de los documentos y libros de Secretaría y Tesorería.

ARTÍCULO 16: Nivel Regional y Local

- 16.1. La Asociación está constituida por las asociaciones locales y regionales establecidas. Para asociarse deben contar con una comunidad de referencia, ya sea de la Congregación de la Misión (PP. Vicentinos), de las Hijas de la Caridad o una comunidad eclesial diferente que les acoja, siempre que tenga la aprobación del Director Nacional.

16.2. Para su mejor funcionamiento, las asociaciones locales se agrupan en Regiones. Cada Región corresponde a una zona geográfica definida por el Consejo Nacional.

16.3. El Consejo Regional

Es el órgano animador y coordinador de los grupos locales de la Región. Se reúne al menos tres veces al año. Está constituido por:

- El Coordinador/a Regional,
- Un(a) Asesor(a) Regional,
- Los(as) Coordinador (a) y otro miembro representante Consejo Local.
- Los(as) Asesores(as) Locales.

16.4. Funciones del (la) Coordinador(a) del Consejo Regional

- Participar activamente en las reuniones del Consejo Nacional y asumir la vocalía encomendada a nivel nacional.
- Representar a nivel regional a la Asociación y empeñarse en el logro de su finalidad y de los objetivos del proyecto JMV.
- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Regional.
- Velar por el desarrollo del Plan Anual de Trabajo.
- Aprobar y firmar las actas de reuniones y las comunicaciones que su orden, expidan Secretaria y Tesorería, de común acuerdo con el (la) Asesor(a) Regional.
- Responsabilizarse de los documentos y libros de Secretaría y Tesorería.
- Ser puente de unión entre los Consejos locales y el Consejo Nacional.

16.5. Funciones del (la) Asesor (a) del Consejo Regional

- Participar activamente en las reuniones del Consejo Regional y actividades de la Asociación.
- Representar a la Región en la Asamblea Nacional.
- Acompañar a los Asesores Locales en el desempeño de su misión.
- Visitar y velar por la calidad de la formación de los grupos de la Región.
- Ser puente de unión entre los Asesores Locales y los Asesores Nacionales.

16.6. El Consejo Local

Es el órgano directivo de la Asociación Local. Se reúne al menos mensualmente, Está constituido por:

- Un(a) Coordinador(a) Local
- Un(a) Secretario(a)
- Un(a) Tesorero(a)
- Un(a) Asesor(a).

16.7. Funciones del Consejo Local

- Animar y acompañar el proceso del grupo.
- Promover la formación integral de sus miembros, buscando afianzar el sentido de pertenencia y la espiritualidad propia.
- Promover el crecimiento del Grupo Local.
- Elaborar el plan de trabajo anual, en base al Plan Nacional y necesidades del Grupo.
- Aprobar la admisión de nuevos miembros en la Asociación.
- Establecer y mantener comunicación con el Consejo Regional y el Consejo Nacional.
- Llevar el archivo de los libros de actas, asistencia y tesorería, manteniéndolos al día.

- Promover y asumir entre los miembros la responsabilidad por el sostenimiento económico de la Asociación.

16.8. Funciones del (la) Asesor (a) Local

La tarea fundamental del Asesor(a) Local es la animación espiritual, la formación integral y la promoción del apostolado entre los miembros del grupo. Se recomienda que sea un sacerdote de la Congregación de la Misión, una Hija de la Caridad o un adulto proveniente de JMV. También pueden ser Asesores: un sacerdote diocesano, un(a) Religioso(a), o un(a) laico(a) adulto(a) vinculado(a) con JMV, conocedor de la identidad y de la espiritualidad de la Asociación.

ARTÍCULO 17: Nombramientos y duración de los cargos

- 17.1. El Presidente(a) Nacional, el Director Nacional y la Consejera Nacional serán designados de acuerdo a los presentes Estatutos y deberán ser confirmados por el Director General.
- 17.2. Criterios de Elección de los miembros de Consejo:
- Haber cumplido 18 años y tener no menos de 3 años perteneciendo a JMV.
 - Haber recibido el Sacramento de Confirmación.
 - Vivir de acuerdo a las enseñanzas de la Iglesia.
 - No desempeñar ningún cargo de dirección en partidos políticos (Cfr. Canon 317,4).
 - En el caso del Presidente/a Nacional, haber hecho su Consagración Mariana.
 - Los miembros del Consejo Nacional, de no residir en Santiago, deben comprometerse a viajar a todas las reuniones del Consejo.
- 17.3. Para la elección del Presidente/a Nacional se procederá de la siguiente forma:
- a. Se propondrá a viva voz candidatos y se realizará una votación indicativa;
 - b. El Presidente/a Nacional será elegido por votación secreta. Será el candidato/a que alcance la mayoría absoluta de los votos (50% más un voto) en uno de los dos primeros escrutinios o la mayoría relativa (mayor número de votos) en el tercero.
 - c. Se puede elegir a alguien que no esté presente en la Asamblea.
- 17.4. Los otros miembros son elegidos por mayoría simple, en una sola cédula, de entre la lista que presenten el Consejo Nacional y la Asamblea Nacional. La elección se hace sin asignación de cargos. Estos son asignados por los interesados en una reunión del Consejo Nacional.
- 17.5. El Director Nacional es nombrado por el Superior Provincial de la Provincia de Chile, y confirmado por el Director General de JMV. Dura el cargo un trienio, renovable sólo por dos trienios.
- 17.6. La Consejera Nacional es nombrada por la Visitadora Provincial y su Consejo y confirmada por el Director General. Su cargo durará un trienio, renovable sólo por otro trienio.
- 17.7. El/la Coordinador/a Regional será elegido/a por votación secreta y por mayoría absoluta en una Asamblea Regional convocada a este fin, en la que participen el Consejo Regional y los Consejos Locales de la Región. Los Asesores Locales participan con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
- 17.8. Los (as) Asesores(as) Locales de la Región eligen de entre sus miembros al Asesor(a) Regional, quien es confirmado/a por la autoridad provincial correspondiente, mutuo acuerdo y oído el parecer del Consejo Nacional.

- 17.9. Los miembros laicos del Consejo Local (Coordinador/a, Secretario/a, Tesorero/a) serán elegidos/as por votación secreta y por mayoría absoluta en una Asamblea Local convocada a este fin, en la que participen todos los miembros admitidos del Grupo Local y el/la Asesor/a Local.
- 17.10. El/la Asesor/a Local es nombrado/a por su superior/a local, oído el parecer del Asesor/a Regional y Consejo Local.
- 17.11. Duración de los cargos y vacancia:
- Todo cargo en la Asociación en Chile es por un trienio, renovable consecutivamente por sólo un trienio.
 - De producirse la vacante del Presidente/a Nacional, asumirá el Vicepresidente/a hasta el término del mandato. En el caso de los demás cargos a nivel nacional resolverá el Consejo Nacional.
 - En caso de vacancia del cargo de Coordinador/a Regional o Local, el Asesor/a (Regional o Local, según corresponda) convoca una Asamblea extraordinaria para suplir a la vacancia.
 - En caso de vacancia del Secretario/a o Tesorero/a Local, resolverá el Consejo Local.

ARTÍCULO 18: Creación de un nuevo Grupo

Para que un grupo sea legalmente constituido deberá realizar los siguientes pasos:

- 18.1. Las personas interesadas en establecer un nuevo Grupo, deben dirigirse al responsable de pastoral del lugar, para expresarle su propósito y obtener su aprobación. Para iniciar las actividades, se requiere un mínimo de cinco miembros, excluyendo al Asesor(a) Local.
- 18.2. Después de un período mínimo de 6 meses, redactan un informe de sus actividades y lo envían – junto con el aval escrito del responsable de pastoral del lugar – al Consejo Regional, solicitando la creación del grupo por parte del Consejo Nacional.
- 18.3. Si el Consejo Nacional está de acuerdo, el Director Nacional:
- Firma y envía la respectiva acta de erección, si funciona en una casa de la Congregación de la Misión o de las Hijas de la Caridad.
 - Solicita al Obispo del lugar una aprobación escrita, si el grupo no funciona en una casa de la Congregación de la Misión o de las Hijas de la Caridad. Luego de obtenerla, firma y envía el acta de erección del nuevo Grupo.
- 18.4. Constituido un Grupo, éste adquiere todos los derechos y asume todas las obligaciones a tenor de las leyes universales y de los presentes Estatutos.
- 18.5. Igualmente, obtiene capacidad de poseer y administrar los bienes propios, a tenor de las leyes universales y de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 19: Cierre de un Grupo Local

El cierre de un Grupo Local puede producirse por una de las siguientes causas:

- Inactividad total durante dos años completos.
- Decisión del Consejo Nacional, previo diálogo con los interesados.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20: Patrimonio de la Asociación

- 20.1. La Asociación no es de carácter lucrativo. Su administración se rige de acuerdo con los presentes Estatutos, el Código de Derecho Canónico y la Legislación Civil vigente en el país
- 20.2. El patrimonio de la Asociación está constituido por los ingresos que provienen de donaciones, cuotas ordinarias que se fijan a los grupos locales, por actividades que organice la Asociación, por los bienes inmuebles y muebles y los objetos adquiridos con recursos propios o por donaciones.
- 20.3. El patrimonio de JMV sólo se utilizará para los fines propios de la Asociación y ha de ser administrado con espíritu evangélico y vicentino.
- 20.4. Para el funcionamiento del Consejo Nacional y las actividades de la Asociación, cada grupo enviará al Tesorero/a Nacional la cuota anual correspondiente.

ARTÍCULO 21: Disolución de la Asociación

- 21.1. La Asamblea Nacional podrá pedir al Director General la disolución de la Asociación, si ésta no cumple los objetivos.
- 21.2. En el caso de disolución de la Asociación a nivel nacional, y una vez saldadas sus deudas, sus bienes pasan a la Asociación a nivel internacional, cuyo Director General decidirá su destino final.
- 21.3. En el caso de disolución de la Asociación a nivel local o regional, sus bienes pasan al nivel nacional, salvo la intención de donantes.

ARTÍCULO 22: Aprobación y enmienda de Estatutos

- 22.1. Es el Director General de la Asociación quien aprueba los presentes Estatutos o aquellas enmiendas que en Asamblea Nacional se vea conveniente hacer.
- 22.2. Estos Estatutos serán revisados ordinariamente cada nueve años en Asamblea Nacional, y se remitirán las enmiendas al Director General para su aprobación definitiva.
- 22.3. En casos de necesidad urgente, la Asamblea Nacional puede hacer propuestas de enmiendas o cambios en estos Estatutos y presentarlas al Director General para su aprobación.
- 22.4. Cualquier enmienda a estos Estatutos debe ser aprobada al menos por dos terceras partes de los miembros con voto en la Asamblea

Nacional.

Enmiendas aprobadas el uno de diciembre 2011



G. Gregory Gay
G. Gregory Gay
Director General